



Asamblea General

Septuagésimo segundo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
27 de octubre de 2017
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la novena sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 6 de octubre de 2017, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Horna (Vicepresidente) (Perú)

Sumario

Tema 78 del programa: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, al Jefe de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).

17-17678 (S)



Se ruega reciclar



En ausencia del Sr. Gafoor (Singapur), el Sr. Horna (Perú), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Tema 78 del programa: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión (continuación) (A/72/121, A/72/126 y A/72/205)

1. **El Sr. Arrocha Olabuenaga** (México) dice que el tema que se examina no puede considerarse simplemente un tema más del programa, habida cuenta de sus profundas consecuencias jurídicas y políticas. La compilación de la información proporcionada por los Estados Miembros sobre los motivos por los que se establece la jurisdicción respecto de los delitos graves cometidos por sus nacionales mientras prestan servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión y que figura en el informe del Secretario General sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos en misión, de 28 de julio de 2017 (A/72/205), es una herramienta que podría resultar útil para el intercambio de buenas prácticas en el tratamiento de esas personas. Instamos a los Estados Miembros que aún no comparten la información pertinente a que lo hagan. Su delegación celebra el hecho de que el informe contiene datos sobre todas las denuncias y la información recibidas de los Estados desde 2007, pero le preocupa que, de las 124 denuncias de ese tipo de delitos, solo se ha suministrado información sobre las medidas adoptadas por los Estados para investigarlas en 24 casos. También es digno de mención el hecho de que, según la información recibida de los Estados, solo 3 de las 27 investigaciones o enjuiciamientos de delitos presuntamente cometidos por esos funcionarios o expertos desde el 1 de julio de 2016 han concluido en fallos condenatorios y sentencias. Sería útil que en el futuro, a fin de fortalecer la rendición de cuentas, esos informes contengan información detallada sobre las medidas adoptadas en respuesta a esas denuncias tanto por el Estado de envío como por el Estado receptor, la duración y el resultado de la investigación y las medidas disciplinarias adoptadas por las Naciones Unidas.

2. México también acogió con satisfacción el informe del Secretario General sobre la responsabilidad penal de 29 de junio de 2017 (A/72/121), que contiene información sobre las políticas y los procedimientos de las Naciones Unidas en relación con las denuncias creíbles de esos delitos y encomia al Secretario General por su nuevo enfoque de la cuestión especialmente delicada de las medidas de protección contra la explotación y los abusos sexuales, que se describen en su informe sobre el tema (A/71/818) y que se refleja en las cuatro áreas de acción principales encaminadas a dar

prioridad a las víctimas. Es preocupante que el número de denuncias de explotación y abusos sexuales haya aumentado de 2015 a 2016, y que la mayoría de las víctimas hayan sido niñas y mujeres. El aumento se debe en gran parte a las medidas adoptadas para alentar a las víctimas y los testigos a manifestarse, pero también refleja la persistencia de esas prácticas. También es preocupante que en 2016 se hayan presentado 103 denuncias contra el personal de nueve operaciones de mantenimiento de la paz y cuatro misiones políticas especiales, de las que el 50% se refieren a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA). México apoya la política de tolerancia cero con respecto a esos delitos. Los Estados que figuran en las listas incluidas en los informes anuales del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados y sobre la violencia sexual no deben estar autorizados para aportar contingentes a esas operaciones mientras permanezcan en esas listas. Asimismo, y de conformidad con la resolución 2272 del Consejo de Seguridad (2016), el Secretario General debe repatriar los efectivos militares o unidades de policía cuando exista evidencia creíble de abuso o explotación sexual amplia o sistemática y determinar si un Estado Miembro ha adoptado las medidas apropiadas para investigar y llevar ante la justicia a los responsables de esos actos. México se adhirió al pacto voluntario del Secretario General para prevenir la violencia y los abusos sexuales y añadió así su voz a un firme compromiso público de asegurar la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos en misión.

3. **El Sr. Elsadig Ali Sayed Ahmed** (Sudán) dice que le preocupa seriamente la persistencia de las acusaciones de explotación y abusos sexuales, agresiones físicas y homicidios cometidos por miembros de las misiones de mantenimiento de la paz. La declaración contenida en el informe del Secretario General (A/72/121) de que no se ha recibido información sobre las investigaciones de los Estados Miembros demuestra que hay lagunas en los mecanismos de denuncia, presentación de información, respuesta y comunicación entre el Estado receptor, los países que aportan contingentes y las Naciones Unidas, que podrían dar lugar a la impunidad.

4. La responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, en particular de los que trabajan en operaciones de mantenimiento de la paz, es de suma importancia. Debe aplicarse una política de tolerancia cero, y los delitos que cometan, en particular la explotación, los abusos sexuales o el fraude, deben ser castigados de conformidad con los principios de la justicia y el derecho internacional. Los Estados Miembros no deben permitir que el estatuto

especial de que gozan los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión los proteja de la responsabilidad penal y el castigo por su conducta, en particular cuando el Estado receptor no puede enjuiciarlos. Su delegación acoge con satisfacción la introducción de mecanismos para capacitar al personal en las normas de conducta de las Naciones Unidas antes de su despliegue en misión. Le complace también la prestación por las Naciones Unidas de asistencia técnica a los Estados Miembros para el fortalecimiento de sus instituciones encargadas de hacer cumplir la ley y del derecho penal nacional.

5. El Gobierno del Sudán ha aprobado varias leyes a nivel nacional para garantizar la seguridad y las investigaciones judiciales necesarias y enjuiciar a las personas acusadas de estos delitos. El Sudán se ha adherido a numerosos instrumentos internacionales multilaterales y bilaterales de asistencia judicial mutua.

6. Se necesitan procedimientos concretos para llevar a los autores ante la justicia. La justicia no solo debe impartirse; también es necesario ver que se imparte. Las prerrogativas e inmunidades de que disfrutaban los funcionarios internacionales no deben impedir que los Estados receptores con jurisdicción lleven a los responsables ante la justicia por los delitos cometidos en sus territorios. Es necesario introducir procedimientos estándar para renunciar a la inmunidad de los autores, especialmente cuando tienen contratos temporales para programas determinados en el Estado receptor.

7. **La Sra. Kremžar** (Eslovenia) dice que, si bien los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión tienen un papel importante e indispensable que desempeñar, deben respetar el derecho internacional y las leyes de los países receptores. Al promover sus propios valores y luchar por un mundo más seguro y mejor, las Naciones Unidas deben defender los principios morales y la rendición de cuentas. Por consiguiente, la Organización debe mantener una política de tolerancia cero respecto de los delitos cometidos por ese personal. Su país celebra el nuevo enfoque de la prevención de la explotación y los abusos sexuales propuesto por el Secretario General en su informe sobre el tema ([A/71/818](#)), en que se asigna especial importancia a poner fin a la impunidad y a la prevención mediante la educación. Eslovenia ha manifestado su compromiso político con los esfuerzos conjuntos de las Naciones Unidas y los Estados Miembros para eliminar esas prácticas mediante la firma del pacto voluntario del Secretario General en ese sentido. Las Naciones Unidas deben cumplir efectivamente las normas que imponen a los demás: es digno de encomio que lo hagan, en particular mediante la conclusión reciente del Marco de la Secretaría de las

Naciones Unidas de Lucha contra el Fraude y la Corrupción, que ha cobrado especial importancia en el último año. En su calidad de Estado Miembro con nacionales que prestan servicios como expertos en misión, Eslovenia reconoce que la responsabilidad primordial de investigar y procesar recae en cada uno de los Estados Miembros. No obstante, la cooperación entre las Naciones Unidas y los Estados Miembros es indispensable para la jurisdicción respecto de los presuntos infractores. Las medidas preventivas son esenciales, por lo que su país considera prioritario capacitar a todo el personal antes de su despliegue a las misiones, para que sean más conscientes de su obligación de cumplir todas las normas internacionales y nacionales pertinentes.

8. **La Sra. Chernysheva** (Federación de Rusia) dice que las medidas preventivas elaboradas con la participación de la Asamblea General son en general suficientes para hacer frente al problema de los delitos cometidos por personas que prestan servicio en las Naciones Unidas. La investigación del personal de las Naciones Unidas debe realizarse cumpliendo de manera estricta las normas del derecho internacional, de modo que la función principal en lo que respecta al establecimiento de la jurisdicción corresponde al Estado de nacionalidad del funcionario. Si bien debe tenerse debidamente en cuenta la condición jurídica especial de dicho personal, no deben en ningún caso ser eximidos de la obligación de rendir cuentas por delitos cometidos durante una misión. Sin embargo, no deben ser castigados de manera injusta y sin las debidas garantías procesales.

9. La Secretaría debe informar a los Estados plenamente y sin demora de los casos en que se sospecha que personas que prestan servicios en misiones de las Naciones Unidas han cometido delitos. Además, los funcionarios de las Naciones Unidas y los expertos en misión deben recibir una capacitación apropiada a fin de prevenir las conductas delictivas.

10. **El Sr. Celarie Landaverde** (El Salvador), refiriéndose a la posición colectiva y unánime de los Estados Miembros, expresada en la resolución [71/297](#) de la Asamblea General, de que un solo caso probado de explotación y abusos sexuales es ya demasiado, acoge con beneplácito la determinación del Secretario General de aplicar plenamente la política de tolerancia cero de tales prácticas. Los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión contribuyen considerablemente al cumplimiento de los propósitos y principios consagrados en la Carta, cuya importancia los obliga a cumplir de manera coherente con las normas internacionales y el estado de derecho. Es también

esencial que preserven la imagen, credibilidad, imparcialidad e integridad de las Naciones Unidas.

11. El Salvador firmó el pacto voluntario del Secretario General para poner fin a los abusos y la explotación sexual que, pese a no ser jurídicamente vinculante, constituye una declaración conjunta de intención de eliminar ese flagelo. En los casos en que las normas de conducta no se cumplen, en particular cuando se trata de delitos graves, los Estados tienen el deber de evitar que queden impunes y de cooperar para que los responsables sean llevados ante la justicia. Los nacionales de su país que participan en misiones de las Naciones Unidas son conscientes de su obligación de cumplir las normas internacionales aplicables y las leyes y las costumbres del país donde se encuentran. De hecho, debido a la importancia de las medidas preventivas, El Salvador realiza antes del despliegue procedimientos internos de verificación a cargo de las autoridades militares y sus nacionales reciben capacitación acerca de las rigurosas normas de conducta que deben cumplir. Su país considera que existe un deber jurídico de prevenir la comisión de delitos por los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión y, en caso de que se cometan, de investigarlos y ejercer su jurisdicción sobre ellos.

12. **La Sra. Premabhuti** (Tailandia) considera que la responsabilidad penal es un requisito para la promoción y el mantenimiento del estado de derecho y que la impunidad en caso de delitos cometidos por funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión menoscaba la integridad, la credibilidad y la eficacia de toda la Organización. Tailandia apoya en consecuencia la aplicación efectiva de la política de tolerancia cero para esos delitos y ha puesto en marcha una política sólida y un marco jurídico interno completo para garantizar la responsabilidad penal de sus nacionales, incluidos los que prestan servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión. El Código Penal de Tailandia establece la jurisdicción respecto de los delitos graves cometidos por ciudadanos tailandeses fuera del territorio nacional. En el plano internacional, Tailandia reconoce la necesidad crucial de cooperar estrechamente con otros países para compensar las lagunas jurisdiccionales, mediante la asistencia judicial recíproca y la extradición, para facilitar la investigación de los delitos y enjuiciar a sus autores.

13. En lo que respecta a la prevención, Tailandia también sigue convencida de la importancia de la capacitación previa al despliegue, la orientación inicial y el cumplimiento estricto de las normas de conducta de las Naciones Unidas. Como país que aporta contingentes, Tailandia aprecia los esfuerzos del

Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno en ese sentido. Entre sus nacionales que prestan servicios en las operaciones de mantenimiento de la paz hay hombres y mujeres, y la oradora exhorta a todos los Estados Miembros a que asignen a la mujer un papel más importante en esas operaciones en todo el mundo. Su delegación encomia a la gran mayoría de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión por su valiosa contribución a la promoción de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y está dispuesta, en solidaridad con la comunidad internacional, a defender la justicia para lograr una paz duradera en el mundo.

14. **El Sr. Kabir** (Bangladesh) dice que las acusaciones de participación de funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, así como de miembros de fuerzas armadas ajenas a las Naciones Unidas que prestan servicio en las misiones aprobadas por las Naciones Unidas, deben ser investigadas y los resultados compartidos de manera transparente. Se enviaría así un mensaje firme contra la impunidad, que es fundamental para mantener la confianza de los Estados Miembros en las Naciones Unidas. En los casos de denuncias de explotación y abusos sexuales, los derechos y la protección de las víctimas deben ocupar un lugar central. Es preciso establecer mecanismos de denuncia y reparación eficaces sobre el terreno para las presuntas víctimas. Bangladesh celebra por eso el nombramiento del Defensor de los Derechos de las Víctimas y ha prometido una contribución de 100.000 dólares al Fondo Fiduciario de Apoyo a las Víctimas de la Explotación y los Abusos Sexuales establecido por el Secretario General; insta a otros Estados Miembros a que contribuyan también a él. Su país considera que la adopción de medidas correctivas en apoyo de las víctimas es una responsabilidad inderogable.

15. En los casos de denuncia de explotación y abusos sexuales contra sus nacionales que prestan servicios en una misión de las Naciones Unidas, Bangladesh se asegura de que se tomen medidas disciplinarias y de justicia penal apropiadas de conformidad con su legislación, comparte toda la información pertinente con la Secretaría de las Naciones Unidas y está dispuesto a realizar investigaciones conjuntamente con la Secretaría sobre las denuncias concretas. Bangladesh ha firmado el pacto voluntario propuesto por el Secretario General para eliminar la explotación y los abusos sexuales y sigue decidido a adoptar las medidas necesarias para cumplir sus disposiciones. La experiencia adquirida podría así ser útil para abordar la cuestión pendiente de un proyecto de convención sobre la exigencia de responsabilidades penales a los funcionarios y los expertos de las Naciones Unidas en misión. Hacen falta

más esfuerzos para aplicar la resolución 2272 (2016) del Consejo de Seguridad y debates amplios en la Asamblea General y el Consejo de Seguridad para avanzar hacia una situación de “tolerancia cero”.

16. **El Sr. Mpongsha** (Sudáfrica) destaca que, en razón de que los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión tratan casi siempre con grupos vulnerables y mal protegidos, es indispensable que la Organización haga todo lo posible para asegurar que esas personas no sean objeto de explotación y abusos delictivos y para impedir al mismo tiempo que el buen trabajo de esos funcionarios y expertos resulte mancillado por la indiscreción y la falta de disciplina de una minoría. En los casos en que han cometido delitos graves, deben rendir cuentas de sus actos. Sudáfrica sigue apoyando la aprobación de una convención multilateral para reglamentar la cuestión y como medio de prevención. Mientras tanto, reitera su llamamiento a los Estados para colmar las lagunas jurisdiccionales y seguir desarrollando la legislación nacional para poder establecer su jurisdicción respecto de esos delitos. Sudáfrica también apoya el llamamiento a los Estados para que refuercen los procedimientos de investigación de antecedentes y de capacitación antes del despliegue y garanticen la pronta comunicación, investigación y sanción de los infractores.

17. **El Sr. Teye** (Etiopía) dice que los delitos cometidos por unos pocos funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión han tenido efectos perjudiciales para el cumplimiento de los mandatos de las Naciones Unidas y han empañado los encomiables esfuerzos de los demás. Es por eso sumamente importante garantizar que nunca queden impunes y que sus autores sean enjuiciados. Etiopía sigue apoyando plenamente la política de tolerancia cero del Secretario General con respecto a esos delitos e insta a los Estados Miembros a establecer su jurisdicción sobre ellos. Los Estados Miembros deben también prestar asistencia en las investigaciones penales y los procedimientos de extradición. Sin embargo, a su delegación le preocupa que las denuncias de explotación y abusos sexuales no siempre satisfagan un nivel mínimo de normas probatorias.

18. Etiopía, como país que aporta contingentes, da a su personal de mantenimiento de la paz la capacitación previa al despliegue necesaria, en particular respecto de la explotación y los abusos sexuales, y sigue teniendo presentes los factores de riesgo conexos. En los casos de presunta conducta sexual indebida de uno de ellos, se llevarán a cabo las investigaciones necesarias y se adoptarán las medidas apropiadas. Los tribunales de Etiopía tienen jurisdicción sobre los funcionarios y expertos etíopes que gozan de inmunidad en el lugar de

comisión de un delito. Es preciso seguir informando a los Estados Miembros de las denuncias de delitos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión y la Asamblea General sigue siendo el formato apropiado para examinar la cuestión con miras a llegar a una solución integral.

19. **El Sr. Gertze** (Namibia) señala que muchas misiones de mantenimiento de la paz han resultado afectadas por casos de explotación y abusos sexuales, corrupción, fraude y robos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas. Al tiempo que mantiene su firme compromiso de contribuir a esas misiones y reconoce la dedicación del personal de las Naciones Unidas en el terreno, Namibia apoya la política de tolerancia cero con respecto a esas conductas y acogió con satisfacción las medidas adoptadas por el Secretario General para abordar las denuncias de explotación y abusos sexuales que se señalan a la atención de la Organización. Su delegación acoge también con agrado el establecimiento de la Oficina del Coordinador Especial para Mejorar la Respuesta de las Naciones Unidas a la Explotación y los Abusos Sexuales y espera que también se ocupe de otros delitos.

20. Los oficiales de Namibia que se despliegan a las misiones de las Naciones Unidas son previamente investigados para verificar que no tengan antecedentes penales; entre ellos hay oficiales con formación jurídica para asegurar que los delitos se investiguen sobre el terreno; sin embargo, los casos se examinan también en Namibia.

21. Es preciso respetar el derecho internacional y las leyes de los Estados receptores no solo para evitar la impunidad de los delitos sino también para garantizar que se haga justicia a las víctimas. El estatuto especial de que gozan los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión no debe protegerlos en esos casos, y si bien los Estados Miembros tienen la responsabilidad primordial de llevarlos ante la justicia cuando cometen delitos, las Naciones Unidas comparten con los Estados Miembros la responsabilidad de garantizar que rindan cuentas de sus actos. Su delegación alienta a los Estados Miembros a que cooperen entre sí en las investigaciones penales y los procedimientos de extradición en relación con esos delitos y adopten medidas para cerrar las lagunas jurisdiccionales sobre esas cuestiones.

22. **El Sr. Heumann** (Israel) dice que su país asigna gran importancia a la elaboración de instrumentos jurídicos apropiados para impedir la impunidad y promover la rendición de cuentas de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión y firmó recientemente el pacto del Secretario General para eliminar la explotación y los abusos sexuales. Cuando

esas personas cometen delitos graves deben ser investigadas y enjuiciadas, sin perjuicio de sus prerrogativas e inmunidades y de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, incluidas las debidas garantías procesales. La elaboración de instrumentos jurídicos apropiados fortalecerá la imagen pública de las Naciones Unidas, especialmente con respecto a sus relaciones con el país receptor. La falta de enjuiciamiento de los delitos graves podría perjudicar la reputación, la independencia y la función vital de las Naciones Unidas.

23. Israel espera con interés que los Estados desarrollen su legislación interna para garantizar la responsabilidad penal de sus nacionales que prestan servicios en misiones de las Naciones Unidas e insta a los Estados a que adopten medidas para impedir la impunidad. Las medidas adoptadas por los Estados Miembros serían más eficientes si las Naciones Unidas demostraran su voluntad de investigar las denuncias contra su personal en misión y de cooperar con las autoridades del Estado Miembro que envía y del que recibe. En los casos en que el personal goza de inmunidad de jurisdicción, las autoridades de las Naciones Unidas deben buscar soluciones fuera de los tribunales locales, incluidos arreglos ad hoc con las víctimas de los delitos, especialmente cuando se hayan producido muertes o lesiones graves. Israel celebra la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 71/134 de instar al Secretario General a que siga adoptando medidas prácticas a fin de reforzar la capacitación actual sobre normas de conducta de las Naciones Unidas, y espera que los esfuerzos mutuos aumenten la conciencia de los Estados acerca de los principios de la conducta apropiada y la prevención del delito de sus nacionales que prestan servicio en esas misiones.

24. **El Sr. Bawazir** (Indonesia) dice que su país apoya la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas respecto de los delitos cometidos por sus funcionarios y expertos en misión, en particular en los casos de explotación y abusos sexuales. Firmó por esa razón el pacto voluntario propuesto por el Secretario General. Como uno de los principales países que aportan contingentes y fuerzas de policía, Indonesia está firmemente decidida a respetar las normas más estrictas de conducta con respecto a su personal de mantenimiento de la paz, que recibe siempre capacitación en materia de sensibilización y orientación operacional antes del despliegue. Un elemento fundamental de esa capacitación es la conciencia de que deben respetarse siempre las leyes del Estado receptor y no hacer nada que menoscabe la misión de mantenimiento de la paz o la reputación de las Naciones Unidas.

25. Los funcionarios de mantenimiento de la paz merecen la gratitud de la comunidad internacional, pero cuando cometen actos contrarios a la ley deben ser enjuiciados. No deben gozar de impunidad en esos casos y los Estados deben contar con la infraestructura jurídica para enjuiciarlos. Su delegación sigue opinando que el Estado que envía debe establecer su jurisdicción respecto de los delitos cometidos por sus nacionales que prestan servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, y alienta a los Estados Miembros a que adopten todas las medidas necesarias a tal fin. Los Estados Miembros también deben establecer un régimen sólido y mejorado de cooperación jurídica internacional, en particular disposiciones relativas a la extradición y la asistencia judicial recíproca.

26. **El Sr. Warraich** (Pakistán) dice que, en aras de la justicia y de la integridad y credibilidad de las Naciones Unidas, los funcionarios y expertos en misión deben ser considerados penalmente responsables. No se puede permitir en ninguna circunstancia que quienes protegen a la población vulnerable se conviertan en agresores. Como uno de los principales países que aportan contingentes, el Pakistán suscribe plenamente la política de tolerancia cero para los delitos cometidos por ese personal y fue uno de los primeros países en firmar el pacto voluntario para eliminar la explotación y los abusos sexuales. Su país exige que sus nacionales que prestan servicios en misiones de las Naciones Unidas reciban capacitación previa al despliegue en materia de derechos humanos y protección de los civiles, así como en cuestiones de rectitud financiera.

27. El objetivo de la responsabilidad penal podría promoverse mediante el cierre de las lagunas jurisdiccionales, en particular respecto de los delitos reconocidos por el Estado receptor y el Estado de la nacionalidad. Dado que el enjuiciamiento es fundamental para la prevención, deben redoblarse también los esfuerzos para fortalecer la capacidad de las instituciones nacionales y los sistemas de justicia penal para que los acusados rindan cuentas de sus actos. El apoyo técnico de las organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas, podría contribuir a ese fin.

28. **El Sr. Al-Sharif** (Arabia Saudita) dice que las Naciones Unidas han adoptado medidas positivas para luchar contra la impunidad y deben seguir aplicando una política de tolerancia cero en materia de seguridad pública y justicia penal. Es preciso hacer hincapié en el principio de la responsabilidad penal individual de los miembros de las misiones de mantenimiento de la paz. Hay que revisar las normas de derechos humanos aplicables a las misiones de mantenimiento de la paz y los Estados Miembros deben trabajar de consuno para

garantizar que los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión que hayan cometido delitos rindan cuenta de sus actos. Los funcionarios deben recibir capacitación sobre el derecho penal de los Estados receptores antes de su despliegue. También convendría examinar la posibilidad de enjuiciar los delitos cometidos por funcionarios de las Naciones Unidas en la jurisdicción regional.

29. **La Sra. Pierce** (Estados Unidos de América) cree que, en aras de la credibilidad de la Organización en el desempeño de su labor esencial en todo el mundo y la confianza de la población en su capacidad de proteger y prestar servicios, los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión deben ser considerados responsables de los delitos que cometen. Tras las alarmantes denuncias de explotación y abusos sexuales cometidos por personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas hace unos años, la Asamblea General ha instado a la adopción de una política de tolerancia cero y el Secretario General ha demostrado un liderazgo firme en ese sentido al asignar prioridad a la dignidad de las víctimas y la promoción de la transparencia, la rendición de cuentas y la prevención. Su delegación acoge con satisfacción el nuevo enfoque de medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales contenido en el informe del Secretario General sobre el tema (A/71/818) y los esfuerzos realizados por los Estados Miembros, el Consejo de Seguridad y la Asamblea General para garantizar que se siga dando prioridad a la cuestión. Espera con interés colaborar con todos los componentes de la Organización en la aplicación de las reformas.

30. La Comisión debe interesarse no solo en la explotación y los abusos sexuales cometidos por efectivos de mantenimiento de la paz, sino también en otras actividades delictivas en todas partes de las Naciones Unidas. Solo 2 de las 20 remisiones de las Naciones Unidas en 2017 y 2 de 27 remisiones en 2016, como se indica en el anexo I del informe del Secretario General de 28 de julio de 2017 (A/72/205), guardan relación con denuncias de explotación y abusos sexuales. Debe promoverse la rendición de cuentas por todos los delitos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, incluidos los delitos financieros y de otra índole, como el fraude, la corrupción y el robo.

31. Su delegación aprecia los esfuerzos realizados por la Oficina de Asuntos Jurídicos para responder a la petición de la Asamblea General de reforzar el seguimiento en los casos de Estados Miembros que no responden a las remisiones de acusaciones penales. En varios casos recientes que se indican en el anexo I del informe, esos esfuerzos parecen haber dado resultado e

impulsado a los a los Estados a responder. Además, la disposición contenida en el anexo II del informe sobre información acerca de las notificaciones recibidas de los Estados con respecto a las investigaciones o los enjuiciamientos de delitos presuntamente cometidos por funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión es un paso positivo hacia una mayor transparencia.

32. En el informe del Secretario General de 29 de junio de 2017 (A/72/121), que contiene una recopilación de información de todo el sistema de las Naciones Unidas sobre las políticas y procedimientos relativos a las denuncias creíbles que revelaban que funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión podían haber cometido un delito, se pinta un panorama complejo que incluso un abogado bien capacitado podría encontrar difícil de descifrar, mucho menos una persona en una aldea remota que trata de comunicar denuncias de fraude o corrupción. Su delegación espera con interés examinar con otras delegaciones la manera de mejorar la claridad y coherencia de esas políticas y procedimientos a fin de aumentar la eficiencia y la transparencia y reducir las redundancias.

33. Los Estados Unidos siguen abiertos a la posibilidad de que la Sexta Comisión considere si una convención internacional podría ser útil para colmar las lagunas jurisdiccionales que podrían impedir que los Estados Miembros exijan la rendición de cuentas por actos delictivos cometidos por sus nacionales mientras prestan servicios como funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. En ese sentido, su delegación reconoce los esfuerzos constantes de la Secretaría por recopilar la información presentada por los Estados Miembros, aunque se necesita todavía más información, en particular acerca de las leyes internas de los Estados que tropiezan con obstáculos jurídicos para exigir que sus nacionales rindan cuentas por actos delictivos cometidos mientras prestan servicios en las Naciones Unidas en el extranjero.

34. Con respecto al ulterior examen en el septuagésimo tercer período de sesiones del informe del Grupo de Expertos Jurídicos sobre recomendaciones para garantizar la rendición de cuentas por el personal de las Naciones Unidas y los expertos en misión por los actos delictivos cometidos en las operaciones de mantenimiento de la paz, que figura en la nota del Secretario General sobre el mismo tema (A/60/980), la Comisión debe tener un panorama completo de los obstáculos en el ámbito jurídico nacional para poder considerar más detenidamente las posibles repercusiones y la forma de un posible instrumento jurídicamente vinculante. Esto también ayudaría a la

Comisión a examinar otros enfoques o soluciones que tal vez sean más eficaces.

35. **El Sr. Shin Seoung-Ho** (República de Corea) dice que no se pueden tolerar los delitos cometidos por personas que abusan de su condición de funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión. Esos delitos no solo empañan la reputación y la credibilidad de las Naciones Unidas, sino que también afectan gravemente el funcionamiento de las misiones en cuestión, ya que es probable que disuadan a la población local de cooperar con la Organización. Los Estados Miembros deben adoptar todas las medidas apropiadas, entre ellas el establecimiento de jurisdicción sobre esos delitos, a fin de que se lleve ante la justicia a los autores. Los delitos de explotación y abusos sexuales son particularmente deplorables porque las víctimas son precisamente las personas a las que debe servir y proteger el personal de las Naciones Unidas. El orador reafirma el pleno apoyo de su país a la política de tolerancia cero con respecto a esos delitos que, si no se castigan debidamente, crearían la percepción negativa de que los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión operan con impunidad.

36. Su delegación toma nota con reconocimiento de que la Oficina de Asuntos Jurídicos ha remitido 35 casos a los Estados de la nacionalidad para su investigación y posible enjuiciamiento durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017, y encomia al Secretario General por el seguimiento activo con los Estados interesados y la mejora del enfoque y el alcance de su informe sobre la responsabilidad penal de 28 de julio de 2017 (A/72/205). Sin embargo, es decepcionante que solo se haya recibido información sobre el estado de las investigaciones y los juicios o medidas disciplinarias de los Estados en alrededor de una quinta parte de los 124 casos remitidos a ellos. Los esfuerzos encaminados a poner fin a la impunidad de los delitos cometidos por el personal de las Naciones Unidas no pueden avanzar sin el compromiso activo de los Estados Miembros. Los Estados de la nacionalidad deben por eso informar periódicamente a la Secretaría de los progresos y el resultado final de los casos dentro de su jurisdicción. Su delegación felicita a los Estados que han proporcionado esa información.

37. Si bien el castigo de los delincuentes es importante desde el punto de vista de la justicia y también sirve en gran medida como mecanismo de prevención, es fundamental prevenir desde el primer momento los delitos que podrían cometer los funcionarios de las Naciones Unidas. Su delegación celebra por eso las medidas prácticas para fortalecer la capacitación previa al despliegue y las medidas de investigación de antecedentes que se describen en el informe del

Secretario General. El Secretario General y todos los Estados Miembros comparten la responsabilidad de prevenir los delitos y castigar a los autores, y el papel de los Estados Miembros en cuanto a inculcar nociones de disciplina y capacitación antes del despliegue es particularmente importante. Como país que aporta contingentes, la República de Corea ofrece un curso intensivo de capacitación de dos meses para los que están próximos a ser desplegados. Se recluta a los soldados más aptos mediante un riguroso proceso de selección y se les imparte instrucción sobre ética profesional. Esa capacitación antes del despliegue ha contribuido sin duda al hecho de que los nacionales de su país no hayan cometido ningún delito grave durante su servicio en las Naciones Unidas.

38. **El Sr. Itegboje** (Nigeria) dice que su país condena los actos de explotación y los abusos sexuales, que causan un daño incalculable a la imagen de las Naciones Unidas, y está firmemente comprometido a que el personal, incluidos sus propios ciudadanos, rindan cuenta de esos actos. Nigeria está orgullosa de que su Presidente pertenezca al recientemente creado círculo de liderazgo sobre la prevención y la respuesta a la explotación y los abusos sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas, muchos de cuyos miembros representan países que aportan contingentes, y se compromete a seguir cooperando con la Oficina del Coordinador Especial para Mejorar la Respuesta de las Naciones Unidas a la Explotación y los Abusos Sexuales. Nigeria ha proporcionado a la Oficina ejemplares de las leyes y los manuales utilizados en la administración de justicia en las Fuerzas Armadas de Nigeria. También recogió muestras de ADN y las utilizó para determinar la culpabilidad con respecto a la explotación y los abusos sexuales en los casos de reclamaciones de paternidad.

39. Nigeria se esfuerza por crear entre sus propias tropas que prestan servicio en misiones en el extranjero conciencia de los posibles efectos de los actos inapropiados, los riesgos médicos del comportamiento irresponsable y la política de la Organización de tolerancia cero de esos actos. En ese sentido, se ha dado el visto bueno a tres equipos de Nigeria para visitar la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL), la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) y la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) en 2017 y se ha logrado aumentar la conciencia del personal de mantenimiento de la paz de Nigeria acerca del problema de la explotación y los abusos sexuales y otras cuestiones conexas. Su Gobierno también está trabajando en el establecimiento de tribunales móviles que tendrían el mandato de actuar rápidamente en los casos de

explotación y abusos sexuales cometidos por funcionarios en misión.

40. Es necesario establecer un entorno de trabajo propicio para la prevención de la explotación y los abusos sexuales mediante cambios en la cultura institucional de las misiones, el aumento de la participación de las mujeres, la mejora del bienestar del personal, la investigación y el enjuiciamiento oportunos de los sospechosos, programas de formación sobre la cuestión de la explotación y los abusos sexuales y la exclusión de los funcionarios que cometieron delitos de explotación y abusos sexuales mientras prestaban servicios en una misión de las Naciones Unidas. Su Gobierno proporciona instalaciones recreativas para el personal de mantenimiento de la paz de Nigeria que presta servicios en misiones en el extranjero y ha aprobado una propuesta de concederles periódicamente un permiso para visitar a sus familiares y seres queridos. También ha adoptado medidas para aumentar el número de vuelos de recreo a y desde las zonas de las misiones.

41. Las víctimas de la explotación y los abusos sexuales no deben ser estigmatizadas sino rehabilitadas. Con ese fin, su Gobierno ha donado 100.000 dólares al Fondo Fiduciario de Apoyo a las Víctimas de la Explotación y los Abusos Sexuales e insta a los demás Estados a que aporten contribuciones al Fondo. Ha iniciado también programas de conferencias y capacitación previa al despliegue para oficiales de mantenimiento de la paz en el Centro de Mantenimiento de la Paz del Ejército de Nigeria e invitado a contingentes de otros países a participar en ellos.

42. El comportamiento ejemplar debería ser recompensado para servir de aliento a los demás, en tanto que la mala conducta debe ser castigada sin vacilación. La buena labor realizada por conducto de las Naciones Unidas supera con creces los casos de mala conducta cometidos por unos pocos. Sin embargo, un caso de explotación y abusos sexuales u otras conductas delictivas es demasiado y basta para empañar el nombre de la Organización. Nigeria hace una vez más un llamamiento a todos los Estados Miembros para que cooperen con la Organización en el intercambio de información y la comunicación oportuna de las investigaciones y los enjuiciamientos cuando las investigaciones demuestren que es posible que se hayan cometido actos de explotación o abusos sexuales.

43. **El Sr. Bentaja** (Marruecos) dice que todo delito de cualquier tipo cometido por funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión debe ser enjuiciado en un tribunal del Estado del que es nacional el acusado. A fin de mantener la credibilidad de la Organización, nunca debe invocarse la inmunidad como estratagema o de manera incompatible con los propósitos de las

Naciones Unidas. La sección 20 de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas establece que las prerrogativas e inmunidades se otorgan a los funcionarios en interés de las Naciones Unidas y no en provecho de los propios individuos y que el Secretario General tendrá el derecho y el deber de renunciar a la inmunidad de cualquier funcionario en cualquier caso en que, según su propio criterio, la inmunidad impida el curso de la justicia y pueda ser renunciada sin que se perjudiquen los intereses de las Naciones Unidas. Antes de su despliegue, el personal civil y militar debe recibir capacitación jurídica sobre su responsabilidad penal con arreglo a su legislación nacional y el derecho internacional cuando se cometen delitos.

44. Su delegación celebra las iniciativas adoptadas por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno para establecer una estrategia encaminada a eliminar todas las formas de conducta reprobable mediante medidas preventivas; reforzar el cumplimiento de las normas de conducta de las Naciones Unidas y los boletines del Secretario General y las instrucciones administrativas pertinentes sobre el tema; e imponer medidas correctivas cuando proceda. También se deben tomar medidas para proteger a las víctimas y proporcionarles indemnización y asistencia médica. Por último, si las denuncias contra un funcionario o experto resultan infundadas, las Naciones Unidas deben adoptar medidas para restablecer la reputación de esa persona, de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 68/105 de la Asamblea General.

Se levanta la sesión a las 16.55 horas.